



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de mayo de dos mil veintidós.

Radicado: 2020-00835

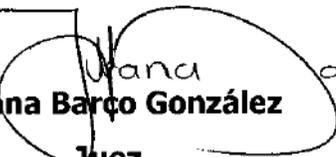
Asunto: No accede constancia

No se accede a lo solicitado en el memorial que antecede, esto es, que se expida constancia de ejecutoria de la sentencia dictada el día 19 de febrero de 2021 dentro del proceso de la referencia, dado que se va a iniciar una demanda ejecutiva por las sumas de dinero adeudadas en el proceso de Restitución de bien inmueble arrendado, ya que de conformidad con el artículo 306 del C. G. del Proceso, esto se debe realizar *"ante el juez de conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en fue dictada"*, razón por la cual resulta innecesaria dicha constancia.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Medellín, 3 mayo 2022, en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __, fijados a las 8:00
a.m.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

CAR

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b91674575d310de875a10c5fe1e948b213c3cb2daa0801f5adb4abd37404e93**

Documento generado en 02/05/2022 01:55:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>